



Expediente n.º: 415/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL AÑO 2024.

En Utrillas, a 27 de junio de 2024

REUNIDOS

D. **Javier Larraz López**, con D.N.I. n.º. 18.434.592-T. en su condición de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, con CIF P4400025-E, con sede administrativa en Utrillas (Teruel), Calle Constitución s/n, actuando en nombre y representación de la misma, habiendo sido autorizado por el Consejo Comarcal en Pleno celebrado en fecha 28 de mayo del 2024, por el que se aprobó el contenido del presente convenio,

Y D. **Héctor García Redondo**, con DNI n.º. 18.448.895-C en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), con CIF P4410400H, con sede administrativa en Calle Carretera, nº 2 del municipio de Escucha al que representa en el presente acto, y habiendo sido autorizado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 19 de junio de 2024 por el que se aprobó el contenido del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

MANIFIESTAN

Primero. Competencias

El presente acuerdo de colaboración, se origina de las competencias propias reguladas en El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que en su art. 26 e) recoge las competencias de enseñanza que asumen las comarcas: *La colaboración con la Administración educativa para la gestión de la formación permanente de adultos, escuelas-taller y talleres ocupacionales*, aunque estas competencias no han sido todavía transferidas a las Comarcas, esta subvención concedida mediante convenio de colaboración tendría carácter excepcional por concurrir razones de interés público y social.

Por parte del Ayuntamiento de Escucha, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo, en nuestra Comunidad Autónoma, de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en la ejecución de la misma.

Segundo. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración y participación económica de la Comarca de Cuencas Mineras y el Ayuntamiento de Escucha en la prestación del servicio de educación permanente de personas adultas para el curso escolar 2023/2024, financiando parcialmente el coste de la contratación del profesorado que no se





cubra con las subvenciones concedidas.

Tercero. Financiación

En el presupuesto general de la Comarca Cuenca Mineras aprobado inicialmente en fecha **22 de noviembre de 2023** y definitivamente el **29 de diciembre de 2023**, se ha incluido la aplicación presupuestaria 2024 320 462000 por importe de 2.000 euros, para concesión de la subvención cuyo objeto es facilitar la realización del Programa de Educación de Adultos del Ayuntamiento de Escucha.

PARTIDA	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE €.
2024 320 462000	Educación de adultos	Ayto. Escucha	2.000,00

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cuál se registrá por las siguientes cláusulas,

Cuarta. Compromiso de los Ayuntamientos.

Que el Ayuntamiento de Escucha en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio.

2.º- Comunicar a la Comarca, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca, y admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto financiado, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza





con la colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras. De igual modo, se deberá incluir en el edificio, objeto del Convenio de colaboración de un cartel informativo 21 cm x 30 cm, con la leyenda, financiado por la Comarca de Cuencas Mineras,

7º.- Realizar un seguimiento de la actividad realizada en el Programa de Educación de Personas Adultas con una Memoria de las actividades realizadas y su remisión por medios telemáticos a la Comarca .

Quinta. Compromisos de la Comarca de Cuencas Mineras

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar al Ayuntamiento de Escucha el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

4º.- La Comarca de se compromete a entregar el importe de 2.000 € del coste de las acciones previstas al Ayuntamiento de Escucha, previa presentación de la justificación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

Séptima. Justificación

De forma previa al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca, de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Escucha deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La justificación deberá presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Comarca de Cuencas Mineras, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponible en la siguiente dirección: <https://comarcacuencasmineras.sedelectronica.es/info.0>

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 15 de noviembre de 2024 y se referirán a gastos realizados:

- Durante el curso escolar 2023/2024, es decir desde el 1 de septiembre de 2023 a 30 de junio de 2024. Los gastos ya justificados y subvencionados en el Convenio del año 2023 no podrán presentarse de nuevo como justificación.





El último día para la presentación de la documentación justificativa será el 15 de noviembre de 2024.

La justificación se realizará mediante la presentación de los **Anexos III y IV** que se adjuntan a este Convenio.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de la ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

La cuenta justificativa deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario y estará formada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Octava. Aceptación

La firma de este Convenio lleva consigo la aceptación implícita de la subvención por parte del beneficiario.

Novena. Cumplimiento y extinción.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, la otra parte podrá instar la resolución del mismo y reclamar los daños y perjuicios sufridos y acreditados.

Los servicios técnicos de la Comarca de Cuencas Mineras se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio se extinguirá, además de por la finalización de su duración máxima y por el cumplimiento de su objeto, por las demás causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Décima. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado electrónicamente por D. Javier Larraz López, como Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Firmado electrónicamente por D. Héctor García Redondo, como Alcalde del Ayuntamiento de Escucha

